

La política radiofónica en España (1996-2003)

Isabel Fernández Alonso*

Cuando el Partido Popular accedió al poder, en marzo de 1996, se encontró con un mercado radiofónico oligopólico, claramente dominado por tres cadenas: la SER (Sociedad Española de Radiodifusión), la Cadena de Ondas Populares Españolas (COPE) y Onda Cero Radio, controladas, respectivamente, por PRISA, la Conferencia Episcopal y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Actualmente la SER continúa en la órbita de PRISA¹¹⁴ y la COPE sigue teniendo a la Conferencia Episcopal como principal accionista¹¹⁵, mientras que Onda Cero pasaba a manos de Telefónica en mayo de 1999 y era adquirida por Antena 3 Televisión en marzo de 2002.

Telefónica Media compró en 1999 a la ONCE, por 18.000 millones de pesetas, el 100% de las acciones de Uniprex, la sociedad propietaria de las 102 emisoras que entonces prestaban servicio como Onda Cero Radio, y, al grupo editor de *La Voz de Galicia*, el 100% de la Cadena

* Profesora de Estructura de la Comunicación de Masas en el Centro de Estudios Superiores Felipe II de Aranjuez (Madrid) y de Estructura del Sistema Audiovisual en la Universidad Católica de Murcia. Investigadora del Instituto de la Comunicación de la Universitat Autònoma de Barcelona.

¹¹⁴ En 1991 el grupo presidido por Jesús de Polanco se convertía en accionista único de esta cadena (era el mayoritario desde mediados de los ochenta), al venderle el Estado el 25% de las acciones que poseía desde 1975, fecha en que la SER y la Cadena Radio Intercontinental se habían visto obligadas a ceder ese porcentaje de títulos para asegurarse la renovación de sus licencias de emisión.

En 1992 Javier Godó, accionista mayoritario de Antena 3 Radio (entonces la cadena más combativa con el Gobierno socialista, que había surgido a raíz del Plan de Frecuencia Modulada de 1979), llegaba a un acuerdo con PRISA para la gestión conjunta de sus negocios radiofónicos. Este acuerdo se concretó en 1993 con la creación de la Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio S.L., en la que Godó se reservaba el 20% de las acciones. En 1994 un grupo de profesionales de la antigua Antena 3 Radio interponía un recurso contencioso administrativo contra este proceso de concentración, que había recibido el visto bueno del entonces Gobierno socialista, y que, según este grupo, vulneraba la normativa sobre competencia. El recurso fue estimado por el Tribunal Supremo en junio de 2000 y a principios de 2003 aún no se ha terminado de ejecutar la sentencia, debido a los varios recursos interpuestos por las empresas implicadas en el proceso. Actualmente las emisoras gestionadas por Unión Radio (140 son propiedad de la SER, 81 de Antena 3 Radio, y 193 están sujetas a distintos acuerdos de asociación) permiten a esta empresa la difusión de hasta siete programaciones: la generalista Cadena SER, y las radiofórmulas 40 Principales, Cadena Dial, M80 Radio, Sinfo Radio, Radiolé y Máxima fm (www.prisa.es).

¹¹⁵ Si bien, Radio Popular S.A., la compañía que gestiona las emisoras de la COPE, cuenta con varios socios minoritarios, que se reparten los títulos que no controla directamente la Conferencia Episcopal. Se trata de diócesis, padres dominicos, jesuitas, *Diario de Navarra*, Caja de Ahorros Monte de Piedad de Córdoba y los grupos de comunicación Planeta y Correo Prensa Española (www.cope.es).

Voz de Radiodifusión, por 2000 millones¹¹⁶. Estas operaciones se enmarcan en un proceso de expansión del operador de telecomunicaciones hacia el mercado mediático, un proceso que se frenaría a partir de la llegada de César Alierta a la presidencia de Telefónica, y que bien se puede interpretar como un intento, promovido por el Gobierno, de crear un gran grupo de comunicación capaz de competir con PRISA.

Telefónica mantuvo tras la compra de Onda Cero, entre otros, los acuerdos de asociación de esta cadena con Radio Blanca (el bloque de emisoras propiedad de Blas de Herrero) y con Onda Rambla (el grupo de emisoras del periodista Luis del Olmo). Particularmente tensas resultaron las negociaciones -por discrepancias de índole económica- con Blas de Herrero, que no se concretaron hasta enero de 2001, fecha en que se selló un convenio para el lanzamiento de la radiofórmula Kiss FM, que emite desde abril de 2002¹¹⁷, un mes después de que se cerrase la venta de Onda Cero a Antena 3 Televisión.

Al ser Telefónica entonces el principal accionista de la empresa de televisión, el cambio de manos de Onda Cero se presentó como una operación de ingeniería financiera para sanear las cuentas de Admira (antigua Telefónica Media), muy dañadas por las continuas pérdidas de Vía Digital. No obstante, parece verosímil (y complementaria) la interpretación que hace Fermín Núñez en *El Siglo* (14.1.2002) cuando afirma que tras esta venta "se esconde otra razón de peso: impedir que Pedro J. acabe adueñándose directa o indirectamente de la emisora". Y ello porque en enero de 2001 se había firmado un acuerdo entre Onda Cero y la editora de *El Mundo* -en el que también participó Recoletos- por el que las once emisoras vinculadas al diario que dirige Pedro J. Ramírez se asociaban a Onda Cero, pasando el rotativo a participar en la elaboración de los informativos de la cadena radiofónica, tarea que actualmente ha asumido Antena 3 Televisión. Además -siguiendo esta línea argumentativa-, el presidente de Telefónica, César Alierta, aunque siempre ha pretendido deshacerse de la filial de medios del operador de telecomunicaciones, no habría aceptado hacerlo al precio que se habría podido permitir Unidad Editorial, la compañía editora de *El Mundo*.

¹¹⁶ En el momento de la compra de la Cadena Voz, Telefónica firmó también un acuerdo de asociación con Voz de Galicia Radio, una sociedad que contaba en ese momento con 23 emisoras en la Comunidad gallega. Cfr. *Noticias de la Comunicación*, mayo de 1999, p. 30.

¹¹⁷ Blas de Herrero obtuvo todas las concesiones (en torno a 70) a raíz del Plan de FM de 1989, directamente o a través de personas y empresas próximas, en un proceso que fue ampliamente cuestionado por la manifiesta vinculación entre gran parte de los beneficiarios y el partido en el Gobierno (Bonet, 1995: 276-277).

Pero no es objeto de este artículo el análisis de la propiedad de las empresas de radio en España, sino de las políticas que les afectan. Por ello prestaremos especial atención a las dos disposiciones legislativas más relevantes que atañen a la radiodifusión española en el periodo 1996-2003 y a las implicaciones de su puesta en práctica: nos referimos al RD (Real Decreto) 1388/1997, que afecta a la Frecuencia Modulada, y al 1287/1999, que se ocupa de la radio digital. Si bien, antes hemos de precisar que el Partido Popular ha adoptado una medida que impedirá a partir de ahora descubrir quiénes son los propietarios últimos de cualquier emisora de radio. Nos referimos a la anulación de alguna de las previsiones de la disposición adicional sexta, apartado 1, letra b, de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT). Según esta disposición, "si la cualidad de socio (de una emisora de radio) la ostenta una sociedad por acciones, será necesario que todas sus acciones sean nominativas, y esta condición se aplicará a las sociedades que pudieran ser titulares de estas últimas acciones y así sucesivamente" y "estos mismos requisitos se aplicarán a las participaciones o títulos equivalentes en el capital social a toda clase de personas físicas". Pues bien, el Partido Popular ha suprimido la parte del texto subrayada y lo ha hecho presentando una enmienda en el Senado a la referida disposición de la LOT, y ello a través de la disposición adicional segunda de la Ley 22/1999, de 7 de junio (BOE de 8 de junio)¹¹⁸.

Resulta un tanto sorprendente la justificación que hace de la enmienda en cuestión el partido en el Gobierno: "Rectificar ciertas deficiencias técnicas de la redacción actual y equiparar el régimen aplicable a los servicios de radiodifusión con el que actualmente se aplica a los de televisión"¹¹⁹. Más bien cabe pensar que esta medida era imprescindible para que Telefónica pudiese ser titular de Onda Cero Radio, dado que no todas las sociedades que poseen títulos del operador de telecomunicaciones cuentan con acciones nominativas.

Esta misma disposición adicional segunda de la Ley 22/1999 modifica las limitaciones que la LOT establecía a la participación de socios extranjeros en el accionariado de compañías radiofónicas españolas. Según la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, ningún socio extranjero podría ostentar más del 25% de los títulos de una sociedad concesionaria. Tras la

¹¹⁸ Esta Ley modifica la 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorporaba al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE sobre coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas a las actividades de radiodifusión televisiva.

¹¹⁹ Cfr. BOCG, Senado, Serie II, nº 132-b, 26 de marzo de 1999, pp. 32-33.

promulgación de la referida ley, ese techo accionarial afecta únicamente a los socios extracomunitarios, excepto en aquellos supuestos en que pueda aplicarse el principio de reciprocidad.

Cabe remarcar que las limitaciones a la propiedad en general siempre han sido mínimas en el ámbito de la radiodifusión española, lo que explica que las tres grandes cadenas cuenten con un único socio de referencia que, además, en los casos de Onda Cero y la SER posee el control absoluto o casi absoluto de la empresa gestora. Asimismo, resulta significativo que ninguna empresa extranjera -salvo intentos puntuales como el de la mexicana Televisa en Radio España- se haya interesado por adentrarse en nuestro mercado radiofónico. Un mercado en el que la radiodifusión pública siempre ha contado con mayor número de estaciones y mucha más potencia de emisión, situación que comenzó a gestarse con el Decreto de 14 de noviembre de 1952 de reclasificación de las emisoras de Onda Media y que se consolidó con la absorción de Radio Cadena Española¹²⁰ por Radio Nacional de España a finales de los ochenta¹²¹.

Las concesiones de Frecuencia Modulada

El RD 1388/1997, de 5 de septiembre (*BOE* de 13 de septiembre), aprueba un incremento de 350 frecuencias para gestión indirecta de emisoras, dentro del vigente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia. Este Plan, el segundo que se pone en marcha en nuestro país en lo que concierne a la FM, había sido regulado por RD 169/1989, de 10 de febrero (*BOE* de 21 de febrero) y sustituía al trazado en el RD 1433/1979, de 8 de junio.

El Plan de 1989 reordena el sector de la FM, "dado que especifica el emplazamiento, la frecuencia y la potencia de todas y cada una de las emisoras existentes, además de ofrecer la posibilidad de crear otras nuevas" (Bonet, 1995: 221), posibilidad que se deriva de los acuerdos de la Conferencia de Ginebra de 1984, que asigna a España 2.000 nuevas frecuencias.

La Asociación Española de Radios Privadas (AERP) acusó al Ejecutivo socialista de

¹²⁰ Radio Cadena Española integra desde la aprobación del Estatuto de Radiotelevisión (Ley 4/1980, de 10 de enero) a la Red de Emisoras del Movimiento (REM), la Cadena Azul de Radiodifusión (CAR) y la Cadena de Emisoras Sindicales (CES), tres redes que se habían comenzado a fraguar en los años cincuenta a raíz de un decreto del Ministerio de Información y Turismo de 11 de agosto de 1953, "que otorga capacidad radiodifusora al Movimiento y a sus distintas instituciones (Secretaría General del Movimiento, Falange Española Tradicionalista y de las JONS y Organización Sindical)" (Balsebre, 2002: 217-222).

¹²¹ Articulada a través del Real Decreto 895/1988, de 20 de junio.

primar a la radiodifusión pública que, una vez aplicado el Plan, contaría con el doble de emisoras que el sector privado -unas 1500 frente a 750- y una potencia de radiación casi cuatro veces mayor (Bonet, 1995: 222; Fernández y Santana, 2000: 243).

Las Comunidades que en ese momento tenían competencias para realizar concesiones de radio eran Andalucía (se le adjudicaron 66 frecuencias), Canarias (25), Valencia (28), Galicia (26), País Vasco (19), Navarra (7) y Cataluña (28). El Gobierno adjudicó otras 153 en las Autonomías que aún no habían asumido esas competencias (Bonet, 1995: 221-222).

De las concesiones otorgadas por el Gobierno central en julio de 1989, la SER obtuvo diez, cinco directas y cinco a través de emisoras asociadas; la RATO, ocho; la COPE, siete; Antena 3, tres; y la ONCE, tres¹²². El resto fue a parar a manos de personas físicas y, sobre todo, de pequeñas empresas. Algunas radios libres -agrupadas en la Asociación de Radios Independientes (ARI)- también obtuvieron licencia de emisión, consiguiendo así legalizar su situación. La ola de protestas por la politización de las adjudicaciones -tanto las realizadas por el Gobierno central como las de ámbito autonómico- fue enorme, destacando los 63 recursos interpuestos por Luis del Olmo (Fernández y Santana, 2000: 245-250).

Actualmente todas las Comunidades Autónomas han asumido las competencias de adjudicación de concesiones radiofónicas, con lo que la valoración de conjunto de las dos fases de ejecución del Plan Técnico de 1989 -la segunda vehiculada a través del RD 1388/1997- requiere una puesta en común de las licencias otorgadas por la totalidad de Autonomías -excepto el País Vasco, debido a la saturación de su espectro radioeléctrico- a partir de 1997 y por algunas Comunidades -las referidas líneas atrás- y el Gobierno central a raíz del RD 169/1989.

El esfuerzo que supondría llevar esta investigación hasta el detalle -cosa que al escribir estas líneas no se puede hacer porque aún hay Comunidades que no han realizado las adjudicaciones pertinentes- no compensa en absoluto, a la vista de los datos parciales de que disponemos. Si nos acercamos a los debates que se han producido en los medios sobre los diferentes procesos de adjudicación, constatamos una vez más el alto grado de politización de los

¹²² La ONCE obtuvo en este momento sus primeras licencias e inició inmediatamente un proceso de compra de otras emisoras que comenzaron a prestar servicio (marzo de 1990) como Radio Amanecer. Poco después la ONCE adquirió 62 de las 73 emisoras de la Rato y unos meses después (noviembre de 1990) arrancaban oficialmente las emisiones de Onda Cero Radio, que integraba de este modo las estaciones de Radio Amanecer y de la Rueda Rato (Bonet, 1995: 273-278).

mismos y la imperiosa necesidad de que sean organismos independientes los que se ocupen de otorgar las licencias de emisión. Tomaremos como ejemplo lo ocurrido tras la aprobación del RD 1388/1997 en Galicia y Andalucía, por tratarse de dos regiones que votan tradicionalmente a populares y socialistas, respectivamente. Y a continuación comentaremos lo sucedido en Cataluña -también a raíz del Decreto de 1997- con la no renovación de tres licencias de emisión a la COPE, hecho que actualmente aún está pendiente de resolución judicial y que ha generado una fuerte polémica sobre la conveniencia o no de renovar automáticamente las concesiones de radio y televisión.

Galicia fue, tras Castilla y León, la Comunidad más agraciada en cuanto al número de nuevas frecuencias disponibles. El Ministerio de Fomento le adjudicó 46, las mismas que a Canarias, si bien en el momento del reparto (marzo de 1998) cinco de esas 46 quedaron desiertas, resultando la COPE y el Grupo Voz los principales beneficiarios con once y nueve licencias, respectivamente¹²³. Tras la adjudicación de las 41 frecuencias, la SER -a pesar de haber obtenido sólo dos a través de una entidad asociada- seguía siendo la cadena que contaba con más estaciones en la Comunidad gallega -seis propias y 20 participadas o asociadas-, seguida de Radio Voz con 20, la COPE con 18 y Onda Cero con 9¹²⁴. Esta situación varía ligeramente un año después con la compra de Radio Voz y Onda Cero por Telefónica, como ya hemos apuntado. En todo caso, es indudable que las concesiones realizadas por el Ejecutivo gallego recayeron en empresas afines al partido gobernante en esta Comunidad (el Partido Popular) y también es cierto que esto permitió reequilibrar un mapa radiofónico que antes beneficiaba claramente a PRISA.

Mientras, en Andalucía el consejero de Presidencia, Gaspar Zarrías, enviaba el 8 de octubre de 1997 una carta al ministro de Fomento, Rafael Arias Salgado, solicitándole una ampliación del número de frecuencias asignadas: 20 frente a las 42 solicitadas¹²⁵. Al no recibir respuesta favorable, el Ejecutivo autonómico presentó un recurso contencioso-administrativo contra el RD 1388/1997, que no prosperó. Así las cosas, en el momento de escribir estas líneas las veinte frecuencias aún no han sido adjudicadas.

En Cataluña, el conflicto es de otra índole. Las concesiones relativas a la segunda fase del Plan que venimos comentando se realizaron en mayo de 1999, con la particularidad de que en la

¹²³ Cfr. Resolución de la Conselleria de Cultura de 5 de marzo de 1998 (*Diario Oficial de Galicia* de 11 de marzo).

¹²⁴ Cfr. *Noticias de la Comunicación*, marzo de 1998, p. 14.

¹²⁵ Cfr. *Noticias de la Comunicación*, octubre de 1997, p.11.

resolución correspondiente se contemplaba también la renovación (o no) de 12 de las 17 licencias caducadas por haber transcurrido diez años desde su adjudicación.

Los grandes beneficiarios de las nuevas licencias (se concedieron 21 de las 22 ofertadas) fueron Radiocat XXI (Grupo Godó), con 8 y Ona Catalana (grupo de periodistas y empresarios gerundenses, próximos a Convergencia i Unió), con 7¹²⁶. De este modo, el Ejecutivo de la Generalitat hace una clara apuesta por el lanzamiento (caso de Radiocat XXI) o el impulso (caso de Ona Catalana, que se convierte en la primera cadena en catalán con una veintena de emisoras) de los grupos radiofónicos autóctonos¹²⁷.

No obstante, el asunto más polémico de este proceso fue la no renovación de tres licencias a la COPE (Barcelona 100.0 Mhz, Manresa 92.7 Mhz. y Tarragona 93.5 Mhz), que fueron a parar a Godó (las dos primeras) y Justo Molinero (la de Tarragona). Este hecho, sin precedentes en la radiodifusión española, aún está pendiente de una resolución judicial definitiva, si bien el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ya ha dictado una primera sentencia en la que da parcialmente la razón a la cadena de la Conferencia Episcopal, que nunca ha dejado hasta el momento de explotar estas tres emisoras: "básicamente, la sentencia -que anula algunas otras bases porque entiende que atentan contra la pluralidad y la libre competencia al primar la relación del licitador con otros medios de comunicación social catalanes o por su carácter reiterativo-reprocha al Ejecutivo autonómico que no haya sabido distinguir entre criterios de adjudicación y obligaciones de estricto cumplimiento legal: según el Tribunal Superior de Justicia, las previsiones de la Ley 1/1998 de Política Lingüística ya son de obligado cumplimiento por sí mismas y no se han de convertir en criterios sobre los que basar una concesión radiofónica" (Moragas, Fernández y López, 2003: 244)¹²⁸.

Además, la COPE había solicitado 12 nuevas licencias y no le fue concedida ninguna de ellas. La misma suerte corrieron los grupos Recoletos, Planeta y Canal Mundo Radio.

Una consecuencia importante derivada de este conflicto es la implantación a partir de

¹²⁶ Cfr. *El Periódico de Cataluña*, 6 de mayo de 1999, p. 25.

¹²⁷ Junto a los dos mencionados –que ofrecen una programación generalista y otra musical- actualmente destacan las radiofórmulas Flaix (Miquel Calzada y Carles Cuní) y Radio Tele Taxi (Justo Molinero), que se han ido configurando en base a diferentes acuerdos de asociación, si bien ambas sólo obtuvieron –de modo ordinario o por no renovación de la concesión de otra empresa- una licencia en mayo de 1999.

¹²⁸ El revuelo generado por este hecho fue uno de los detonantes de la ampliación de competencias del Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) que, no obstante, no ha llegado a asumir las relativas a las concesiones de radio y televisión, que actualmente dependen de la Direcció General de Mitjans Audiovisuals.

2003, por vía de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para este año, de la renovación automática de las concesiones de radio, “salvo que el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión o haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental”¹²⁹. Se satisface así una reiterada reivindicación de la Asociación Española de Radiodifusión Comercial, que pretendía, de este modo, evitar interferencias políticas como las que se produjeron en la radiodifusión catalana en mayo de 1999.

No obstante, en la política radiofónica catalana se han advertido otro tipo de irregularidades: en noviembre de 2002 la Generalitat otorgaba inexplicablemente –sin mediar concurso ni la preceptiva planificación técnica del Ministerio de Ciencia y Tecnología- veinte frecuencias, nuevamente a empresas autóctonas próximas a Convergència i Unió. Esta vez las empresas más beneficiadas fueron Radio Tele Taxi (7), Godó (6) y Flaix (4). El Ejecutivo convergente justificó esta medida –que no fue consultada ni comunicada al Consell de l’Audiovisual de Catalunya- con el argumento de que se trata de adjudicaciones provisionales (6 meses), con el objetivo de “consolidar la estructura de la frecuencia modulada para cuando se produzca el salto a la radio digital”¹³⁰. Se verá si estas adjudicaciones completamente irregulares guardan algún paralelismo con las concesiones de radio digital que la Generalitat, adelantándose al resto de Comunidades Autónomas españolas, adjudicará a lo largo de 2003.

En todo caso, es indudable que el grado de politización de los procesos de adjudicación de licencias de radio y televisión en nuestro país hace imprescindible la creación de autoridades audiovisuales independientes que asuman estas competencias. Aunque por el momento los consejos audiovisuales de Cataluña y Navarra -y muy probablemente el que contemple la ley general del audiovisual que está preparando el Gobierno popular- se limitarán al control de contenidos, muy alejados todavía del modelo francés.

Otro problema que afecta al mapa de la frecuencia modulada y a la radiodifusión española en general es la inexistencia de normas que regulen debidamente la transferencia de concesiones y los acuerdos de asociación entre empresas.

¹²⁹ Cfr. art. 114 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado 2.a de la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

¹³⁰ Cfr. *El País*, 14 de noviembre de 2002, p. 32.

Los únicos límites reales que se imponen a los procesos de compra o fusión de empresas radiofónicas –aparte de las limitaciones a los socios extracomunitarios- son los que establecen las autoridades de la Competencia (caso de Unión Radio), que se rigen por una normativa general con la que se pretenden controlar las situaciones de dominio que se dan en los diferentes mercados, no únicamente en el de los medios.

No obstante, hemos de matizar que la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), establece que la transferencia de concesiones de radio será posible, previa autorización administrativa, siempre que el adquirente reúna los requisitos legales para ser titular de una concesión (disposición adicional sexta, punto 2.b). Y entre estos requisitos legales figuran algunos que se incumplen sistemáticamente (nos referimos al momento de otorgar la concesión y al momento de autorizar las transferencias). Así, por ejemplo, una misma persona física o jurídica no puede ser titular de más de dos concesiones para la explotación de servicios de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura (disposición adicional sexta, punto 1.d) y Unión Radio disponía en 2000 de seis estaciones de FM en Madrid, que emitían otras tantas programaciones (M-80, Radio Olé, 40 Principales, Cadena Dial, Sinfo Radio y SER convencional) (Franquet, 2002: 189-190).

En cuanto a los acuerdos de asociación, resulta incomprensible, por ejemplo, que Blas de Herrero se haya podido hacer con una cadena de unas setenta emisoras (Radio Blanca) y conservar la propiedad sin explotar directamente ninguna de ellas. Pero la realidad es que nada se lo ha impedido hasta el momento. La mayor parte de estas emisoras, como ya hemos indicado, están asociadas a Onda Cero.

En todo caso, si bien es cierto que por lo general la radio ocupa sistemáticamente un segundo plano con respecto a la televisión, tanto para investigadores como para políticos, confiamos en que estas cuestiones que ahora apuntamos se incluyan en la agenda del futuro consejo audiovisual español, dado que no parecen ser prioridad en el proyecto de ley general del audiovisual que prepara el Gobierno popular.

Plan Técnico de Radio Digital

Tras los acuerdos internacionales adoptados, bajo los auspicios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en Wiesbaden (Alemania) en 1995 para coordinar la implantación de la radio digital, el primer paso del Gobierno español en este sentido fue la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*BOE* de 31 de diciembre) sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado). En desarrollo de esta disposición el RD 1287/1999, de 23 de julio (*BOE* de 26 de julio), aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

La radio digital ocupará en principio los canales 8 a 11 de las bandas de frecuencias de VHF y, contrariamente a lo ocurrido con la televisión analógica, no se ha previsto la paulatina desaparición de las emisoras de Onda Media y Frecuencia Modulada.

Si en el Plan de Televisión Digital Terrestre se habla de canales radioeléctricos, en el de Radio Digital se habla de bloques o redes de frecuencias de cobertura estatal o autonómica. Cada bloque incluye seis programas (=programaciones). Asimismo, los servicios adicionales de transmisión de datos no podrán ocupar más del 20% de la capacidad total de cada bloque de frecuencias (disposición adicional primera, punto siete).

Existen tres redes de frecuencias de cobertura estatal, una de ellas de frecuencia única, que no permite realizar desconexiones territoriales. En esta red de frecuencia única (FU-E) se reservan cuatro de los seis programas para su explotación, en régimen de gestión directa, para RTVE. Igualmente se reservan al Ente Público dos programas en la red de cobertura estatal MF-I, en esta ocasión con capacidad para regionalizar la programación. Los otros dos programas de la Red FU-E, los cuatro restantes de la Red MF-I y los seis de la MF-II -que también permite las desconexiones territoriales- se explotarán en régimen de gestión indirecta, previa concesión administrativa del Gobierno central (disposición adicional primera, puntos uno y dos).

Mientras, cada Comunidad Autónoma cuenta con dos redes -en este caso, obviamente, de cobertura regional-, una de ellas de frecuencia única (FU). El RD 1287/1999 reserva tres programas en la Red FU y otros tantos en la Red MF -que permite la regionalización de la programación- para su explotación en régimen de gestión directa por el ente público correspondiente de cada Comunidad Autónoma. Los restantes programas, tres en cada red, podrán ser objeto de concesión administrativa, siempre que así lo dispongan los órganos competentes de los diferentes gobiernos autonómicos

(disposición adicional primera, puntos tres, cuatro y cinco).

En lo que respecta a la radio digital local, la disposición adicional que venimos comentando establecía en su punto sexto que el Ministerio de Fomento debería realizar la planificación de los bloques de frecuencias correspondientes antes del 30 de junio de 2000. Y ello previa remisión por parte de las Comunidades Autónomas de una relación priorizada de las localidades para las que solicitan cobertura local así como el ámbito de las mismas. Esta planificación se hace pública por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología –que asume en la presente legislatura las competencias de planificación del espectro que antes recaían en Fomento- de 15 de octubre de 2001 (*BOE* de 6 de noviembre).

El régimen jurídico básico de la radio digital se completa con la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1999 (*BOE* de 26 de julio) por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal. Entre las cuestiones abordadas en esta norma merecen mención las previsiones del artículo tercero, según el cual "...la misma persona física o jurídica sólo podrá ser titular de una concesión para la explotación de los servicios de radiodifusión sonora digital terrenal que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura, salvo que, en función del número de las otorgadas, quede suficientemente asegurado el pluralismo informativo, a través de la oferta radiofónica. Una persona física o jurídica -añade el legislador- no podrá participar mayoritariamente en varias entidades concesionarias cuando exploten servicios de radiodifusión sonora digital terrenal que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura". La Orden de Fomento establece igualmente que "la duración acumulada de las desconexiones territoriales en el caso de programas de ámbito nacional será como máximo el 30% del tiempo total de programación diaria y no podrá superar el 25% semanal" (art. 5.2, párrafo segundo). En lo que se refiere a las desconexiones en cada una de las Comunidades Autónomas habrá que estar a lo dispuesto en las normativas que cada una de ellas elabore al respecto.

Nuevos operadores digitales

Durante la VI Legislatura (1996-2000) el Partido Popular convocó dos concursos para la adjudicación de concesiones de radio digital de ámbito estatal, mientras que en el ámbito autonómico únicamente se ha abierto el concurso en Cataluña.

1.- Una Resolución de 31 de julio de 1999 (*BOE* de 3 de agosto) de la Secretaría General de

Comunicaciones del Ministerio de Fomento hacía público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999 por el que se aprobaba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal¹³¹. Con estas diez licencias se ocupan los cuatro programas que quedaban libres en la Red MF-I y los seis que corresponden a la Red MF-II. Los beneficiarios podrán, por tanto, realizar desconexiones territoriales.

El Consejo de Ministros en su reunión de 10 de marzo de 2000 asumía la propuesta de la Mesa de Contratación del Ministerio de Fomento –integrada por cargos políticos de este organismo– y otorgaba las 10 licencias convocadas a las siguientes sociedades:

- 1º Onda Digital, S.A. (Retevisión)
- 2º Radio Popular, S.A. COPE
- 3º Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. y Antena 3 de Radio, S.A. (SER)
- 4º Sauzal 66, S.L. (Radio Intereconomía)¹³²
- 5º Uniprex, S.A. (Onda Cero Radio)
- 6º Unión Ibérica Radio, S.A. (Radio España)
- 7º Unedisa Comunicaciones, S.L. (editora de *El Mundo*)
- 8º Recoletos Cartera de Inversores, S.A. (editora de *Expansión y Marca*)
- 9º Sociedad de Radio Digital Terrenal, S.A. (Onda Rambla y Grupo Planeta)
- 10º Prensa Española de Radio por Ondas, S.A. (editora de *ABC*)¹³³.

Los solicitantes excluidos del reparto fueron Radio Blanca, Europa FM, ONO, Correo y Zeta. Mientras, la SER, la COPE, Onda Cero y Sociedad de Radio Digital Terrenal habían presentado dos solicitudes cada una.

2.- Otra Resolución, en este caso de 10 de marzo de 2000, de la misma Secretaría General de Comunicaciones (*BOE* de 30 de marzo) hacía público un nuevo concurso, esta vez para la adjudicación de dos nuevas licencias para la gestión indirecta de otras tantas emisoras de radio

¹³¹ Una segunda Resolución de 29 de diciembre del mismo año 1999 (*BOE* de 8 de enero de 2000) amplía el plazo de la Mesa de Contratación para evaluar las ofertas y elevarlas al Consejo de Ministros hasta el 20 de febrero de 2000 y el plazo para la resolución del concurso público hasta el 15 de marzo del mismo año 2000.

¹³² Intereconomía -que en el momento de realizarse la concesión únicamente disponía de una emisora en Madrid- está presidida por Julio Ariza, un ex diputado del PP en el Parlament de Catalunya.

¹³³ Cfr. Resolución de 10 de marzo de 2000 de la Secretaría General de Comunicaciones (*BOE* de 11 de marzo).

digital. Se trata de las dos que faltan para completar la Red FU-E que, como hemos apuntado, no permite territorializar la programación.

Este concurso se resolvió ya dentro de la VII Legislatura (2000-2004) y con él se completa el nuevo mapa de la radio digital en lo que respecta al ámbito estatal. Los dos nuevos beneficiarios fueron:

-Corporación de Medios de Comunicación, S.A. y Gestevisión Telecinco, S.A. (Consortio Comeradisa=Grupo Correo)

-Grupo Godó Comunicación, S.A.¹³⁴.

El País relacionó el cese de Luis Fernández como director de informativos de Tele 5 -hecho que se produce en el momento en que éstos estaban obteniendo las más altas cotas de audiencia- con la primera de las concesiones realizadas. El Gobierno habría presionado –siempre según el rotativo de PRISA- a Correo -en tanto que accionista de Tele 5- para que destituyese al responsable de informativos de la cadena -la más crítica con la política del Ejecutivo- a cambio de una de las nuevas concesiones de radio digital¹³⁵.

Nuevamente se quedaron sin licencia Europa FM, Radio Blanca y Zeta, al igual que las tres grandes cadenas radiofónicas españolas (SER, Onda Cero y COPE), que intentaron de nuevo hacerse con una segunda concesión.

Parece, por tanto, que al hablar de radio digital nos encontramos con el mismo problema de politización de las concesiones que en el caso de la FM, lo que resulta lógico si pensamos que el sistema de adjudicación es el mismo: las mesas de contratación que evalúan las solicitudes están íntegramente configuradas por cargos políticos del ministerio o consejería –si se trata de concesiones de ámbito autonómico- que en cada caso asuma las competencias en política audiovisual.

Además, en el caso de la radio digital se añade un problema adicional: la falta de planificación en el proceso de implantación de la nueva tecnología, si bien en este caso -al contrario de lo ocurrido con la TDT (televisión digital terrestre)- el Ministerio de Fomento promovió la puesta en marcha del Foro de Radio Digital.

El Foro es una asociación de emisoras públicas y privadas, operadores de redes y

¹³⁴ Cfr. Resolución de 13 de diciembre de 2000 del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 9 de enero de 2001) por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2000.

¹³⁵ Cfr. *El País*, 20 de septiembre de 2000, p. 34.

fabricantes de receptores, que, no obstante, no ha logrado activar suficientemente la fabricación de receptores digitales, imprescindible para que los oyentes podamos adquirirlos a un precio asequible y así poder sintonizar las emisiones de los nuevos operadores –que en algunos casos están emitiendo la misma programación que en FM o por Internet- y disfrutar de los servicios interactivos que las acompañan.

La última petición del Foro al Gobierno ha sido que se devuelvan a las sociedades concesionarias de radio digital –como se ha hecho en el caso de la televisión digital terrestre– algunos de los avales depositados en el momento en que se hicieron efectivas las concesiones y que se les libere del compromiso de cubrir el 80% del territorio en 2004. Actualmente llegan aproximadamente al 50%¹³⁶.

A modo de conclusión

Quedan, pues, pendientes de resolución diversas cuestiones que afectan a la radiodifusión española: el alto grado de politización de los procesos de adjudicación de licencias, el control efectivo de la transferencia de las mismas y de los acuerdos de asociación entre empresas (la concentración, en definitiva), y la implantación de la radio digital (que convivirá con la FM). Todo ello sin olvidar la desproporción entre el número de estaciones y potencia de la radio pública con respecto a la radio privada, en un marco en el que está a punto de cambiar de manos Onda Cero Radio, la segunda de las grandes cadenas privadas del país.

Telefónica tiene la obligación de desprenderse de las acciones (59.2%) que posee en Antena 3 Televisión (propietaria del 100% de Onda Cero) antes de noviembre de 2003 para, así, cumplir con uno de los requisitos que se han impuesto a la fusión de las dos plataformas de televisión digital por satélite. Varios grupos de comunicación han mostrado interés por este negocio (RTL, Correo-Prensa Española¹³⁷, Recoletos) pero finalmente (mayo de 2003) Telefónica ha decidido, con el visto bueno del Gobierno, vender el 25.1% de los títulos que controla de Antena 3 Televisión a Planeta, distribuir una parte como dividendo extraordinario entre sus socios y sacar a Bolsa un pequeño porcentaje. Esta operación está pendiente del visto bueno de las autoridades de la Competencia y del recurso que ha interpuesto RTL, socio

¹³⁶ El dato ha sido facilitado por Valentín Prieto, directivo de Correo Prensa Española, en entrevista concedida a la autora el 1 de abril de 2003.

¹³⁷ Vocento, desde junio de 2003.

minoritario de Antena 3 que no acepta los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas de esta sociedad (28 de abril de 2003) encaminados a autorizar la salida a Bolsa de la compañía¹³⁸.

Igualmente hemos de estar atentos a las concesiones de FM que aún no han sido otorgadas en algunas comunidades autónomas, como el referido caso de Andalucía, y a las de radio digital de alcance autonómico y local. En este último caso, hasta el momento sólo se ha abierto el concurso en Cataluña y para las emisiones de cobertura autonómica.

Nota: Los datos de este artículo están actualizados hasta junio de 2003.

¹³⁸ Cfr. *La Gaceta de los Negocios digital*, 10 de junio de 2003 (<http://www.negocios.com/gaceta/articleview/9980>)

Bibliografía

- Balsebre, Armand (2002): *Historia de la radio en España (1939-1985)*, Madrid, Cátedra.
- Bonet, Montse (1995): *La ràdio espanyola en el context dels grups de comunicació: evolució de la indústria radiofónica, 1924-1994*, Universitat Autònoma de Barcelona, tesis doctoral inédita, vol. 2.
- Fernández, Isabel y Fernanda Santana (2000): *Estado y medios de comunicación en la España democrática*, Madrid, Alianza.
- Franquet, Rosa (2002): “La radio en el umbral digital: concentración versus diversificación”, en Bustamante, Enrique (coordinador): *Comunicación y cultura en la era digital*, Barcelona, Gedisa, pp. 179-212.
- Moragas, Miquel de, Isabel Fernández y Bernat López (2003): “Les polítiques de comunicació”, en Corominas, Maria y Miquel de Moragas (editores): *Informe de la Comunicació a Catalunya 2001-2002*, Bellaterra, Institut de la Comunicació (UAB), pp. 231-246.